



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3 8 0

BUENOS AIRES,
0 2 JUN 2011

VISTO los Expedientes N° 1.380.094/10 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la homologación del acuerdo obrante a fojas 3/19 del Expediente N° 1.432.284/11 agregado como foja 91 del Expediente N° 1.380.094/10 y de su acta aclaratoria obrante a fojas 121 del Expediente N° 1.380.094/10 y del acuerdo obrante a fojas 122 del Expediente N° 1.380.094/10, suscriptos por el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA por el sector de los trabajadores y por la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96 del cual resultan signatarias, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que al respecto es dable indicar, que en el acta acuerdo glosada a fojas 3/19 del Expediente N° 1.432.284/11 agregado como foja 91 del Expediente N° 1.380.094/10, las partes convienen, entre otras cuestiones, un incremento en los sueldos básicos mensuales para los trabajadores enmarcados en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96, a partir del mes de marzo de 2011.

Que en tanto, en el acta glosada como foja 121 del Expediente N° 1.380.094/10, las partes interpretan el alcance de la cláusula octava del acuerdo citado en el considerando precedente.

Que por su parte en el acuerdo obrante a foja 122 del Expediente N° 1.380.094/10, convienen el pago de una suma no remunerativa.

Que por otra parte, debe tenerse presente que la atribución de carácter no remunerativo a los conceptos que componen el ingreso a percibir por los trabajadores es, en principio, de origen legal y de aplicación restrictiva.

Que correlativamente la atribución autónoma de tal carácter es excepcional y, salvo en supuestos especiales legalmente previstos, debe tener





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

380

validez transitoria. En función de ello, se estima pertinente indicar a las partes que en eventuales futuros acuerdos deberán establecer el modo y plazo en que dichas sumas cambiarán tal carácter.

Que el ámbito territorial y personal de los acuerdos de marras se corresponde con la representatividad de la entidad empresaria signataria y de la asociación sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes han acreditado la representación invocada ante esta Cartera de Estado y ratificaron en todos sus términos los mentados Acuerdos.

Que la Asesoría Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo, se remitirán las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias

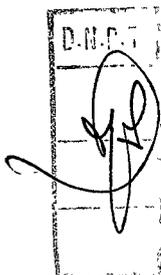
Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 1304/09.

Por ello,

LA DIRECTORA NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO

DISPONE:

ARTICULO 1º.- Decláranse homologados el Acuerdo y Acta Aclaratoria suscriptos entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA por el sector de los trabajadores y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), obrantes a fojas 3/19 del Expediente N° 1.432.284/11 agregado





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

3 8 0

como foja 91 del Expediente N° 1.380.094/10 y a foja 121 del Expediente N° 1.390.094/10, respectivamente.

ARTICULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo suscrito entre el SINDICATO DE OBREROS DE MAESTRANZA por el sector de los trabajadores y la ASOCIACIÓN DE EMPRESAS DE LIMPIEZA Y AFINES por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004), obrante a foja 122 del Expediente N° 1.380.094/10.

ARTICULO 3°.- Regístrese la presente Disposición en el Departamento Despacho dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3/19 del Expediente N° 1.432.284/11 agregado como foja 91 del Expediente N° 1.380.094/10 conjuntamente con el Acta obrante a fojas 121 del Expediente N° 1.380.094/10 y el Acuerdo obrante a fojas 122 del Expediente N° 1.380.094/10.

ARTICULO 4°.- Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

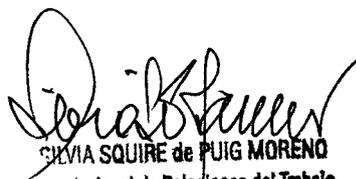
ARTICULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo, juntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 281/96.

ARTICULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuita de los Acuerdos homologados y/o de esta Disposición, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

DISPOSICION D.N.R.T. N°

3 8 0


SILVIA SQUIRE de PUIG MORENO
Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social